20/2/81

INFORME

DE: MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

A: SU EXCELENCIA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales S.A. nos ha hecho llegar una iniciativa legal con el objeto de que se concrete en forma clara y precisa la facultad legal que le permita otorgar en comodato, bienes raíces de su propiedad a corporaciones o personas jurídicas del sector público o del sector privado.

El Ministerio de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en el decreto ley N°3166, de 1980 sobre traspaso de la administración de establecimientos de educación técnico-profesional ha celebrado los convenios respectivos con instituciones del sector privado.

Ahora bien, en algunos de los establecimientos que interesa traspasar, los bienes raíces que ocupan son de propiedad de la Sociedad Anónima antes mencionada.

En efecto y como están en trámite tres convenios con la Sociedad de Fomento Fabril de traspaso de escuelas de educación profesional que se encuentran precisamente en esta situación, es de gran importancia para esta Secretaría de Estado que se apruebe esta - norma que aclara en forma definitiva la facultad de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales para dar en comodato sus bienes.

La modificación al artículo 21 del decreto ley N°3476, de 1980 sobre subvenciones, en el sentido que se ha propuesto permitirá en definitiva, que se pueda

llevar a efecto sin dilaciones la política dictada por el Supremo Gobierno en esta materia.

Saluda muy atentamente a US.,



MANUEL J. ERRAZURIZ ROZAS
Ministro de Educación Pública
Subrogante

MJER/IAB/GAE/grv

Distribución:

- Sr. Ministro Jefe del Comité Asesor de la H. Junta de Gobierno
- Gabinete del Sr. Ministro Educación
- Depto. Jurídico